



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/01392

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ASUNTO 53/2017

Montevideo, **14 JUL 2017**

VISTO: la nota del Banco Hipotecario del Uruguay respecto del contacto y relacionamiento establecido con la Corporación Andina de Fomento (CAF) con el propósito de evaluar las posibilidades de la obtención de financiamiento de ese Organismo Internacional;

RESULTANDO: I) que existe interés por parte del Banco en acceder a líneas de crédito contingentes bajo condiciones razonables de plazo y tasa, de forma de afrontar potenciales situaciones adversas en términos de liquidez;

II) que se está estudiando una línea de crédito de uso contingente para liquidez por un monto de hasta U\$S 45.000.000 por un plazo de un año sin garantía y otra por un monto de U\$S 5.000.000 por un plazo de 7 años sin garantía a una tasa inferior al costo de financiamiento del Gobierno, para la concesión de créditos en moneda nacional con destino a vivienda y que tengan como finalidad el aumento de la eficiencia energética;

III) que con fecha 13 de enero de 2017, el Banco Central del Uruguay por Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros, autorizó al Banco Hipotecario del Uruguay a realizar la operativa contemplada en las negociaciones con la CAF;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente autorizar al Banco Hipotecario del Uruguay, a gestionar las líneas de crédito descriptas en los términos y condiciones antes señaladas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 108/992, de 16 de marzo de 1992 y artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, en la redacción dada por el

artículo 182º de la ley 13.728 de 17 de diciembre de 1968 y artículo 145º de la Ley 15. 851 de 24 de diciembre de 1986;

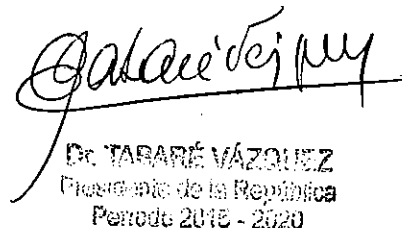
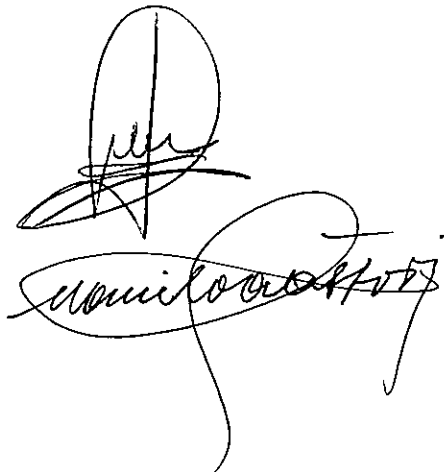
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a realizar la operativa contemplada en las negociaciones con la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la obtención de dos líneas de crédito, una de uso contingente para liquidez por un monto de U\$S 45.000.000, por un plazo de hasta un año sin garantía y otra por un monto de hasta U\$S 5.000.000, por un plazo de hasta 7 años sin garantía a una tasa inferior al costo de financiamiento del Gobierno, para la concesión de créditos en moneda nacional con destino a la vivienda y que tengan como finalidad el aumento de la eficiencia energética.-

2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

3º.- Comuníquese a la Corporación Andina de Fomento y al Banco Hipotecario del Uruguay.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020